



233

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2011 - 2014



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 193 -2011-A/MDP.

Pangoa, 25 de febrero del 2011

VISTO: La Solicitud, exp. 1913, presentado por el servidor Francisco Yodder Rojas Vega, que solicita Licencia por Capacitación No Oficializada por 12 meses, sin goce de haber, y los Informes N°043-2011-UP-SGA-MDP emitido por el Jefe de Personal y la Opinión Legal N°038-2011-MDP-OAL/ALCORMO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el inciso 18°, del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, en el literal b) del Art. 110° del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa describe que los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones;

Que, en el artículo 116° de la referida norma, indica las licencias por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional;

Que, mediante Solicitud, exp. 1913, el servidor Francisco Rojas Vega, solicita Licencia por Capacitación No Oficializada por 12 meses, sin goce de haber; a razón que efectuará estudios de especialización en la Administración Pública, a partir del mes de marzo del 2011; por lo que mediante Informe N°043-2011-UP-SGA-MDP emitido por el Jefe de Personal y la Opinión Legal N°038-2011-MDP-OAL/ALCORMO, que recomienda precedente conceder la licencia sin goce de haber, precisando que dicha licencia no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto;

Que, con las facultades dadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público D.L N° 276 y su reglamento aprobado mediante D.S. N°005-90-PCM ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por Capacitación No Oficializada, al servidor Francisco Yodder Rojas Vega, a partir del 01 de marzo del presente año, por el periodo de un (01) año; el cuál no es computable como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la parte interesada y a las dependencias pertinentes a efectos de su cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



OPINIÓN LEGAL N° 038-2011-MDP-OAL/ALCORMO



A : Ing. Rubén López Dorregaray.
Gerente Municipal.

DE : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.
Asesor Legal Interno.

REFERENCIA : Expediente N° 1913 (Solicitud de Licencia).

FECHA : Pangoa, 25 de febrero de 2011.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal con respecto a la solicitud de la referencia, en los términos siguientes:

VISTOS:

El Informe N° 0043-2011-UP-SGA-MDP de fecha 24 de febrero de 2011 (repcionada por esta oficina el 25 de febrero) y que es presentado por la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el legajo personal del trabajador Francisco Yodder Rojas Vega se advierte que este tendría reconocida la condición laboral de Técnico Administrativo II en el Nivel Ocupacional Técnico y en el Nivel Remunerativo STF, de ello se colige que sería un servidor amparado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Que, mediante solicitud de fecha 23 de febrero del año en curso Francisco Yodder Rojas Vega solicita licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada por 12 (doce) meses a partir del 01 de marzo de 2011.

Que, el Artículo 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa) establece que la licencia por capacitación oficializada se otorga hasta por doce meses y obedece al interés personal del servidor de la carrera y no cuenta con el auspicio institucional. Asimismo, el Artículo 117° del Reglamento antes citado señala que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública para ningún efecto.

Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

OPINIÓN LEGAL

Que, resulta procedente conceder la licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada a Francisco Yodder Rojas Vega precisando que dicha licencia no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ABOG. LUIS A. CORDOVA MORALES
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
UNIDAD DE PERSONAL

231
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA: 24 FEB. 2011
HORA: 4:51 FOLIO: 10
EXP. 1913 FIRMA: P

“Cien años de Pachhu Pachhu para el Mundo”

INFORME N° 043- 2011-UP-SGA-MDP

AL : SR. ALEJANDRO LOPEZ DORREGARAY
GERENTE MUNICIPAL
ASUNTO : INFORME SOBRE TRABAJADOR FRANCISCO YODDER
ROJAS VEGA.
REFERENCIA : SOLICITUD FRANCISCO ROJAS VEGA EXP. 1913 FECHA
22/02/2011
FECHA : San M. de Pangoa, 24 de Febrero 2011

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente, a la vez hacerle llegar la información solicitada mediante documentos en referencia y es como sigue:

1. Por mandato Judicial se ha declarado válida la Resolución de Alcaldía N° 697-2002-A/MDP con fecha 15 de Noviembre de 2002 resuelve que el Sr. Francisco Yodder Rojas Vega pertenece al Grupo Ocupacional Técnico, en el Cargo de Técnico Administrativo II y con el Nivel Remunerativo “STF”.
2. La Licencia sin goce de haberes por capacitación no oficializada el Reglamento de la Carrera Administrativa según D.S N° 005-90-PCM establece en su artículo N° 116 Qué; “La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce meses, obedece al interés personal del servidor de la carrera y no cuenta con el auspicio institucional” asimismo el Art. 117° señala que : “Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto”.
3. Por los argumentos señalados líneas arriba resultaría procedente la Solicitud Efectuada por el Sr. Francisco Yodder Rojas Vega.

Por lo que solicito se sirva Ud. Sr. Gerente derivar al despacho de Asesoría para su respectivo Informe Legal pertinente que el caso amerite.

Adjunto:

- ❖ Copia de la Resolución de Alcaldía N° 697-2002-A/MDP.

Es todo lo que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,



UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECEPCION
FECHA: 25/FEBRERO/2011
EXP: _____ HORA: 3:00 pm
FIRMA: J

C.c.:
G.M
Archivo.

PROVEIDO
PASE A: Asesoría Legal
PARA: Proyectar Resolución
25 FEB. 2011
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
22 FEB. 2011

Exp. N° 1913 Folio: 5
8.58 Firma: E

Solicito: Licencia por capacitación no oficializada por 12 meses

230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA: 23 FEB. 2011
HORA: 4:31 FOLIO: 01
EXP: 1913 FIRMA: P

SEÑOR: Prof. Jorge Fernando Herhuay Quintana

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 23 FEB. 2011
HORA: FOLIO:
EXP: 1913 FIRMA: J

Francisco Yodder Rojas Vega, identificado con DNI 20045095, de Profesión Contador Público Colegiado, sevidor de la Municipalidad Distrital de Pangoa; ante usted me presento y digo; Con la finalidad de efectuar estudios de especialización en la Administración Pública, fuera de la localidad, solicito Licencia por Capacitación no Oficializada sin goce de Remuneración por 12 (doce) meses apartir del primero de marzo del año 2011, para el cual sustento mi solicitud en el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, articulos 110 y 116 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo insto que se de formalidad según lo establecido en el Artículo 109 del Decreto Supremo N° 05.90-PCM.

Cabe señalar a requerimiento Institucional estaré disponible, precisandole que debe considerar para esto la profesión y experiencia que poseo dentro de la Administración Pública para desempeñar el cargo que estime su despacho .

Seguro de ser atendido me suscribo de usted, testimoniandole mi deferencia a nte su persona.

Atentamente;



CPC. Francisco Yodder Rojas Vega

DNI . 20045095

PROVEIDO
PASE A: Und. de Personal.
PARA: su evaluación
e informe
inmediato
FECHA: 24 FEB. 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENTE MUNICIPAL
PANGOA

PROVEIDO
PASE A: Sec. General
PARA: Em. la Resolu
ción de licencia
FECHA: 23 FEB. 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENTE MUNICIPAL
PANGOA

PROVEIDO
PASE A: Gerente Municipal
PARA: su evaluación y
atención correspondiente.
FECHA: 23.02.11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ALCALDIA
PANGOA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

"AÑO DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 697-2002-AMDP

San Martín de Pangoa, 15 de Noviembre del 2002

VISTO:

El Expediente No: 7377 mediante el cuál el Sr. Francisco Yodder Rojas Vega, solicita el reconocimiento de derecho a estabilidad, sin necesidad de renovación de contrato.

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Francisco Yodder Rojas Vega viene prestando sus servicios personales en condición de contratado dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276 en forma ininterrumpida, lo que hace un total de 03 años, 6 meses y 14 días de servicios acumulados hasta el 14 de Noviembre 2002.

Que, la Ley N° 24041 señala que, los servidores Públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan mas de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley.

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo No. 276, establece que la contratación de un servidor para realizar labores de naturaleza permanente no puede renovarse por mas de tres años consecutivos, por lo tanto con el presente caso ya no es necesario efectuar renovación de contrato, sino reconocer como un contrato por tiempo permanente;

Que, en virtud a los considerados expuestos en líneas precedentes, Informe N° 086-02-JP/MDP e Informe N° 095-02-JP/MDP de Jefatura de Personal, Carta exp. 4392 del Sindicato de Trabajadores, Informe N°145-ADM/MDP/2002 de la Jefatura de Administración, Informe N° 030-2002-DM/MDP y Opinión de Asesoría Legal; la solicitud del interesado se declara fundada; y,

Estando con las atribuciones en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar fundado la petición del Sr. Francisco Yodder Rojas Vega, reconociendo el derecho a la estabilidad laboral en su condición de contratado por tiempo Permanente dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por los considerandos expuestos en la presente Resolución. En su condición laboral: Grupo Ocupacional Técnico, Cargo: Técnico Administrativo II y Nivel Remunerativo "STF".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origina la presente Resolución se afecta a la siguiente cadena Presupuestal.

FUNCION	:	03
PROGRAMA	:	003
SUBPROGRAMA	:	0006
ACTIVIDAD	:	0267
COMPONENTE	:	002

ARTICULO TERCERO : Dejar sin efecto a partir del 31 de Octubre del 2002, todos los contratos y Resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
[Signature]
 REGALADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PANGO

LA FEDATARIA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PANGO

Autentico; que la presente es copia fiel del documento que he tenido a la vista y la misma que no ha cambiado en su contenido ni suscripción

Pangoa 10-12-02

[Signature]
Mercedes C. Palat

